



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

16 de julio de 2025

Núm. 167

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

##### TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>251/000046 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Moción sobre la necesidad de adaptar la regulación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al marco institucional de las entidades locales, así como dicha Moción .....	3
<b>251/000102 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021, así como dicho Informe .....	4
<b>251/000108 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2021, así como dicho Informe .....	7
<b>251/000109 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2021, así como dicho Informe .....	10
<b>251/000112 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2021, así como dicho Informe .....	14
<b>251/000113 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021, así como dicho Informe .....	17
<b>251/000119 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2022, así como dicho Informe .....	19

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

---

Serie A Núm. 167

16 de julio de 2025

Pág. 2

---

<b>251/000122 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la actuación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en el procedimiento de aprobación de operaciones de respaldo público temporal del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas F.C.P.J., así como dicho Informe .....	21
<b>771/000120 (S)</b>		

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

**251/000046 (CD)**

**773/000002 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la Moción sobre la necesidad de adaptar la regulación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al marco institucional de las entidades locales. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE ADAPTAR LA REGULACIÓN DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, AL MARCO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista de la Moción remitida por ese Alto Tribunal acerca de la Moción sobre la necesidad de adaptar la regulación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al marco institucional de las entidades locales:

### ACUERDA

1. Rechazar el contenido y las conclusiones comprendidas en la Moción sobre la necesidad de adaptar la regulación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al marco institucional de las entidades locales.

2. Mostrar su desacuerdo con la Moción sobre la necesidad de adaptar la regulación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al marco institucional de las entidades locales.

3. Instar al Gobierno a:

— Promover cualesquiera medidas que sean necesarias y, en particular, de carácter sancionador o disuasorio, al objeto de garantizar el cumplimiento normativo en materia de rendición de cuentas por parte de las entidades locales.

— Modificar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referido al marco institucional de las entidades locales, adecuando sus requisitos a los recursos de dichas entidades.

— Desarrollar reglamentariamente la simplificación de los procesos de cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante un sistema de acceso a la información depositada en otros organismos y entidades (organismos de control externo estatales o de las comunidades autónomas, ministerio competente en materia de hacienda y Administraciones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 167

16 de julio de 2025

Pág. 4

públicas, plataformas de contratación...), minorando así la carga de trabajo que supone la actualización continua de los portales de transparencia.

— Establecer un sistema de incentivos al cumplimiento en plazo de los objetivos que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en aquello referido a las entidades locales.

— Establecer un sistema hiper simplificado para que las entidades locales de menor tamaño y con menor dotación de recursos puedan atender las obligaciones derivadas de la legislación vigente sobre transparencia y buen gobierno.

— Limitar el recurso coercitivo para incentivar al cumplimiento de los preceptos legales que afecten a las entidades locales, por cuanto suponen una merma de recursos para estas entidades y, como consecuencia, de derechos a los vecinos que residen en los municipios de menor población.

— Incluir, en la redacción de un estatuto básico de los municipios de menor población, un apartado dedicado a la transparencia y buen gobierno de estas entidades locales, adaptado a sus características y recursos.

— Definir adecuadamente a los gestores sometidos a la regulación de buen gobierno en el ámbito del sector público local, concretando la descripción del alto cargo en la administración local.

— Dotar ayudas a las entidades locales para la adaptación de los portales de transparencia para interesados con diversidad funcional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_MOCIÓN](#)

**251/000102 (CD)**  
**771/000100 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA,  
EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021, aprobado

## SECCIÓN CORTES GENERALES

por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta.

3. Manifestar que el Tribunal de Cuentas debería haber desarrollado y ampliado, de manera que se supere cualquier posible ambigüedad y se dote de motivación técnica, la afirmación contenida en el epígrafe II.2.1-2.23 (pg. 33) —emitida al hilo del Cuadro 8 y de la importancia que tiene para el acervo de recursos de la comunidad autónomas examinada el monto de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial—, por cuya virtud:

«El peso relativo de estos recursos, previstos por el sistema para compensar la (in) capacidad de la comunidad autónoma para generar los suyos propios, evidencia una significativa dependencia de los mismos para financiar el presupuesto de la Administración General, que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.»

4. Instar al Gobierno a:

— Promover la adecuada eliminación de todo gasto ideológico para reducir los niveles de deuda pública y hacer reducir, a través de los mecanismos que tiene a su disposición, el endeudamiento de las administraciones regionales, para garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales, sin que los contribuyentes vean aumentada su factura tributaria.

— Asumir la conciencia de la importancia de las aportaciones procedentes de los fondos vinculados con los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial, de cara al mantenimiento financiero del Estado autonómico, en relación con las comunidades autónomas precisadas de asistencia financiera, por insuficiencia de los recursos generados por ellas mismas.

5. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a:

— Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, con el fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas.

— Modificar las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria, al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la cuenta Anual de la Administración General.

— Modificar la definición del sector público contenida en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en orden a adecuar a los criterios de adscripción establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrando en el sistema contable, que permita un adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

— Adoptar las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el inventario de la comunidad autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvente las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

— Modificar el criterio de estimación de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, adoptando una estimación prudente basada en la naturaleza y antigüedad de los deudores o en una serie histórica de fallidos.

6. Instar al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria a:

— Modificar las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.

— Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas.

— Modificar la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 7 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 9 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 10 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

7. Instar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de Cantabria a adoptar las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la comunidad autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvente las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

8. Instar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a impulsar las actuaciones dirigidas al diagnóstico de la situación y posterior negociación, que permitan proceder a la aprobación del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Instar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria a:

— Llevar a cabo la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 1 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

10. Instar al Servicio Cántabro de Salud a ajustar y adaptar las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año, con el objeto de:

a) Evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.

b) Reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.

11. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan auditorías externas independientes, el Tribunal considera que no son adecuadas sus conclusiones.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 167

16 de julio de 2025

Pág. 7

- Especificar claramente, en los informes de fiscalización, el porcentaje del saldo a analizar de cada cuenta que consideran suficiente para la obtención de evidencia de auditoría.
- Especificar, en los informes de fiscalización, los análisis realizados que permitan concluir sobre la necesaria contabilización de las obligaciones de pago en caso de la existencia de procesos judiciales.
- Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan procesos judiciales abiertos, el Tribunal considera que no son adecuadas las conclusiones de expertos independientes.
- Seguir un criterio consistente en la auditoría de las Cuentas Generales y mencionar siempre los riesgos que un elevado endeudamiento supone en la financiación de los servicios básicos del Estado.
- Valorar adecuadamente y con especial y expresa referencia a las sucesivas cuentas generales fiscalizadas, la importancia de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y de solidaridad interterritorial que han sido aportados, a través de los correspondientes fondos, al acervo de recursos de la comunidad autónoma fiscalizada.
- Incorporar a los sucesivos informes de fiscalización de la Cuenta General de las comunidades autónomas que sean examinadas en el futuro una expresa mención al histórico de la dependencia de cada sector público autonómico respecto de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000108 (CD)**  
**771/000106 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2021:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2021, aprobado por

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 21 de marzo de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 21 de marzo de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que resulten aprobadas.

3. Manifestar que el Tribunal de Cuentas debería haber justificado el motivo de la ausencia en el presente Informe de fiscalización de una mención expresa a la importancia de las aportaciones al acervo de recursos de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los montos procedentes de los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial, en términos equivalentes a los expresados en los Informes sobre la Cuenta General de las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura, los cuales se expresan del siguiente modo:

«El peso relativo de estos recursos, previstos por el sistema para compensar la (in) capacidad de la comunidad autónoma para generar los suyos propios, evidencia una significativa dependencia de los mismos para financiar el presupuesto de la Administración General, que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.»

4. Manifestar que el Tribunal de Cuentas debería haber valorado adecuadamente y con especial y expresa referencia a las sucesivas cuentas generales fiscalizadas, la importancia de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y de solidaridad interterritorial que han sido aportados, a través de los correspondientes fondos, al acervo de recursos de la comunidad autónoma fiscalizada.

5. Instar al Gobierno a:

— Promover la adecuada eliminación de todo gasto ideológico para reducir los niveles de deuda pública y hacer reducir, a través de los mecanismos que tiene a su disposición, el endeudamiento de las administraciones regionales para garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales, sin que los contribuyentes vean aumentada su factura tributaria.

— Asumir la conciencia de la importancia de las aportaciones procedentes de los fondos vinculados con los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial, de cara al mantenimiento financiero del Estado autonómico, en relación con las comunidades autónomas precisadas de asistencia financiera, por insuficiencia de los recursos generados por ellas mismas.

6. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja a:

— Requerir de la Consejería de Hacienda la remisión anual del informe resumen elaborado por la Intervención General de la Comunidad con las principales conclusiones de los controles y auditorías realizados en cada ejercicio.

— Impulsar la aprobación de los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, teniendo en consideración, no solo criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del gobierno de La Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, sino también en el control de la gestión y nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como en la financiación de las actividades de la entidad.

— Promover la elaboración y rendición de una Cuenta General única, que permita una visión global de la gestión económico-financiera del sector público de la Comunidad.

— Completar la conciliación de los saldos contables de las rúbricas de inmovilizado, así como los que figuran en el registro de inventario, mediante la implementación definitiva de las herramientas informáticas que posibiliten la coordinación e integración del sistema contable y el de inventario.

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

- Definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar, en cada ejercicio, los saldos deudores de dudoso cobro.
- Diseñar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.
- Implantar una aplicación informática que permita obtener datos históricos sobre los saldos deudores y acreedores, así como elaborar un manual de procedimientos contables en el que se regule el registro de las operaciones no presupuestarias.

7. Instar al Gobierno y al Parlamento de La Rioja a:

- Aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, especialmente, en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, de forma que se tengan en consideración, además de los criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, los relativos al control de la gestión y nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como a la financiación de las actividades de la entidad.

— Modificar la Ley de Hacienda de La Rioja para configurar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja como una cuenta única compresiva de toda la actividad pública autonómica mediante la consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 1 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 11 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

8. Instar a la Consejería de Hacienda a definir la estructura y contenido de los presupuestos de capital que deben elaborar las entidades que conforman los sectores públicos empresarial y fundacional de la Comunidad.

9. Instar a la Consejería competente en materia de igualdad a que promueva la aprobación de un plan estratégico de igualdad de hombres y mujeres en el Servicio Riojano de Salud y en la Fundación Hospital de Calahorra y que, con respecto al resto de entidades que se encontraban a 31 de diciembre de 2021 en periodo de transitoriedad en relación con dicha obligación, realice el oportuno seguimiento hasta constatar que resulten aprobados los correspondientes planes.

10. Instar a las distintas Consejerías a realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

11. Instar a la Dirección General de Control Presupuestario a:

— Requerir de todas las entidades integrantes de los sectores públicos empresarial y fundacional de la Comunidad la remisión de los presupuestos de explotación y capital.

— Elaborar unas instrucciones en las que se normalice y defina el contenido e información de los programas de actuación plurianual que deben presentar las sociedades, fundaciones y resto de entidades autonómicas, así como de los estados presupuestarios previos a la aprobación de los presupuestos anuales y posteriores a la liquidación presupuestaria.

12. Instar a la Intervención General de la comunidad autónoma a:

— Llevar a cabo la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

— Definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.

— Completar el contenido de la memoria de la Cuenta General de forma que la información incorporada en la misma facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 12 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

13. Instar al Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja y a la Consejería a la que se encuentra adscrito a convocar una Asamblea General Extraordinaria del Consorcio en la que se acuerde adscribir al Consorcio, bien al sector público local o bien al de Comunidad Autónoma de La Rioja y, como consecuencia de ello, se modifiquen, en su caso, sus estatutos.

14. Instar a los Organismos Autónomos a dotarse de los servicios necesarios, de acuerdo con lo previsto en las respectivas disposiciones transitorias de sus leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, con el objetivo de facilitar la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.

15. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan auditorías externas independientes, el Tribunal considera que no son adecuadas sus conclusiones.

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, el porcentaje del saldo a analizar de cada cuenta que consideran suficiente para la obtención de evidencia de auditoría.

— Especificar, en los informes de fiscalización, los análisis realizados que permitan concluir sobre la necesaria contabilización de las obligaciones de pago en caso de la existencia de procesos judiciales.

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan procesos judiciales abiertos, el Tribunal considera que no son adecuadas las conclusiones de expertos independientes.

— Seguir un criterio consistente en la auditoría de las Cuentas Generales y mencionar siempre los riesgos que un elevado endeudamiento suponen en la financiación de los servicios básicos del Estado.

— Incorporar a los sucesivos informes de fiscalización de la Cuenta General de las comunidades autónomas, que sean examinadas en el futuro, una expresa mención al histórico de la dependencia de cada Sector Público autonómico respecto de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

251/000109 (CD)

771/000107 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

### RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2021:

#### ACUERDA

1. Asumir el contenido y conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 25 de abril de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 25 de abril de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que resulten aprobadas.

3. Manifestar que el Tribunal de Cuentas debería haber desarrollado y ampliado, de manera que se supere cualquier posible ambigüedad, así como dotado de motivación técnica a la afirmación contenida en el epígrafe 11.2.1-2.50 (pg. 32), —emitida al hilo del Cuadro 8 y de la importancia que tiene para el acervo de recursos de la Comunidad Autónoma examinada el monto de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial—, por cuya virtud:

«El peso relativo de estos recursos, previstos por el sistema para compensar la (in) capacidad de la comunidad autónoma para generar los suyos propios, evidencia una significativa dependencia de los mismos para financiar el presupuesto de la Administración General, que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.»

4. Instar al Gobierno a:

— Promover la adecuada eliminación de todo gasto ideológico para reducir los niveles de deuda pública y hacer reducir, a través de los mecanismos que tiene a su disposición, el endeudamiento de las administraciones regionales para garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales, sin que los contribuyentes vean aumentada su factura tributaria.

— Asumir la conciencia de la importancia de las aportaciones procedentes de los fondos vinculados con los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial, de cara al mantenimiento financiero del Estado autonómico, en relación con las comunidades autónomas precisadas de asistencia financiera, por insuficiencia de los recursos generados por ellas mismas.

5. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

— Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, con el fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

— Modificar las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Extremeño Público de Empleo; el Instituto de la Juventud de Extremadura; el Instituto de Estadística de Extremadura; la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo; el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia; el Instituto de Consumo de Extremadura y el Ente Público Extremeño de

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

Servicios Educativos Complementarios, al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la cuenta Anual de la Administración General.

— Adaptar los estatutos de los Consorcios Extremeños de Información al Consumidor; Teatro López de Ayala; Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción; Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-institución Ferial de Extremadura, para que resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para los consorcios de naturaleza administrativa.

— Incluir en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficiencia sobre su sector público institucional, así como la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen las entidades por su pertenencia al sector público autonómico.

— Revisar sistemáticamente y por ejercicio de origen todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos, cuya antigüedad supere los plazos de prescripción, a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitiesen un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento de la prescripción.

— Realizar la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y abono de la deuda real.

— Adoptar las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el inventario de la Comunidad Autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvente las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

— Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable de la Administración General y en las entidades Consejo Económico y Social de Extremadura; Consejo de la Juventud de Extremadura; Instituto de la Mujer de Extremadura; Servicio Extremeño de Salud y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, que permita un adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

— Elaborar y aplicar los preceptivos Planes de Igualdad en la Administración General; la fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura; la Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico y Arqueológico de Mérida.

6. Instar al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura a:

— Modificar las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura, Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al objeto de que establezcan un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

— Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas.

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

— Incluir en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional, de forma análoga al previsto para el Estado por el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como establecer la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 7 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 11 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

7. Instar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a:

— Crear el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación, por parte de la empresa Gestión de Bienes de Extremadura, S.A., de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamenta las transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento.

— Incluir en el Plan de Auditoría y Control Financiero Permanente actuaciones relativas al control sobre la gestión, recaudación y contabilización de ingresos de la Administración General de la Comunidad.

8. Instar a la Consejería competente, a las Fundaciones Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y Orquesta de Extremadura y al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida a que impulsen actuaciones dirigidas a la elaboración y aplicación de sus respectivos planes de igualdad.

9. Instar a la Intervención General de la Comunidad a dar cumplimiento a la Recomendación n.º 1 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

10. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan auditorías externas independientes, el Tribunal considera que no son adecuadas sus conclusiones.

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, el porcentaje del saldo a analizar de cada cuenta que consideran suficiente para la obtención de evidencia de auditoría.

— Especificar, en los informes de fiscalización, los análisis realizados que permitan concluir sobre la necesaria contabilización de las obligaciones de pago en caso de la existencia de procesos judiciales.

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan procesos judiciales abiertos, el Tribunal considera que no son adecuadas las conclusiones de expertos independientes.

— Seguir un criterio consistente en la auditoría de las Cuentas Generales y mencionar siempre los riesgos que un elevado endeudamiento suponen en la financiación de los servicios básicos del Estado.

— Valorar adecuadamente y, con especial y expresa referencia a las sucesivas cuentas generales fiscalizadas, la importancia de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y de solidaridad interterritorial que han sido aportados, a través de los correspondientes fondos, al acervo de recursos de la Comunidad Autónoma fiscalizada.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 167

16 de julio de 2025

Pág. 14

— Incorporar a los sucesivos informes de fiscalización de la Cuenta General de las comunidades autónomas que sean examinadas en el futuro una expresa mención al histórico de la dependencia de cada Sector Público autonómico respecto de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000112 (CD)**  
**771/000110 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2021 EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2021:

#### ACUERDA

1. Asumir el contenido y conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 30 de mayo de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 30 de mayo de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

— Promover la adecuada eliminación de todo gasto ideológico para reducir los niveles de deuda pública y hacer reducir, a través de los mecanismos que tiene a su disposición, el endeudamiento de las administraciones regionales para garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales, sin que los contribuyentes vean aumentada su factura tributaria.

— Asumir la conciencia de la importancia de las aportaciones procedentes de los fondos vinculados con los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial, de

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

cara al mantenimiento financiero del Estado Autonómico, en relación con las dos ciudades autónomas, por insuficiencia de los recursos generados por ellas mismas.

4. Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta a:

— Depurar la técnica presupuestaria para evitar acudir de modo tan recurrente a las modificaciones de créditos y asegurar la disposición de fuentes de financiación de dichos expedientes.

— Realizar recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado, con el objeto de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado y reflejen la imagen fiel del patrimonio de la ciudad.

— Regular mecanismos de revisión, control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad, así como de sus entidades dependientes, que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro contable de las obligaciones y derechos de la ciudad.

— Completar el contenido de la memoria de la Cuenta General, de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

— Hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada del sistema de información contable, así como registrar y hacer un seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

— Estimar de modo más ajustado las posibles responsabilidades en las que la ciudad puede incurrir, elaborando una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la ciudad autónoma y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella.

— Impulsar la liquidación de bienes y reparto de haberes de todas aquellas entidades cuya disolución haya sido acordada, en orden a lograr que la consolidación contable ofrezca la adecuada imagen fiel de la situación económica-patrimonial de tales entidades.

— Aprobar anualmente un plan de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

— Impulsar la convocatoria de las plazas reservadas a funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.

— Efectuar una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obra para determinar las causas que motivan los retrasos en los pagos y adoptar las medidas oportunas para reducir los períodos medios de pago.

5. Instar a la Presidencia de la Ciudad a realizar una convocatoria pública de las plazas de Intervención y Secretaría de la Ciudad, puestos que, estando reservados a funcionarios con habilitación estatal, siguen siendo desempeñados de forma accidental por funcionarios de la Ciudad.

6. Instar a la Consejería de Hacienda a llevar a cabo los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera, así como a elaborar manuales de procedimiento y unas normas de organización y funcionamiento de la Intervención General de la Ciudad.

7. Instar a las Consejerías y entidades dependientes de la Ciudad a efectuar una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan retrasos en los pagos y adoptar las medidas oportunas para reducir los períodos medios de pago.

8. Instar a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta a:

— Hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada del sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad y a que se registre y haga un seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

— Completar el contenido de las memorias de la Cuenta General, de forma que se facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

— Regular mecanismos de revisión, control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus

## SECCIÓN CORTES GENERALES

entidades dependientes, que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro contable de las obligaciones y derechos, tanto en la propia Administración general como en las entidades dependientes.

— Establecer los procedimientos necesarios para la elaboración del plan anual de control financiero, con las actuaciones previstas de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, de forma que posteriormente se remita un informe resumen con los resultados de control interno al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 1 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 7 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 9 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 15 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 13 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

9. Instar a la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta a efectuar una revisión sistemática de las inversiones en infraestructura que, a través de encomiendas de gestión, ha ido encargando la Administración General a sus sociedades dependientes para, posteriormente, regularizar la situación contable de estos activos y darlas de alta en sus estados contables.

10. Instar a la Secretaría General y a los Servicios Jurídicos de la ciudad autónoma de Ceuta a elaborar una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la Ciudad y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella.

11. Instar a los Consejos de Administración de las sociedades públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta a promover la aprobación de planes de igualdad de hombres y mujeres en las entidades que forman parte del sector público de la Ciudad.

12. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan auditorías externas independientes, el Tribunal considera que no son adecuadas sus conclusiones.

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, el porcentaje del saldo a analizar de cada cuenta que consideran suficiente para la obtención de evidencia de auditoría.

— Especificar, en los informes de fiscalización, los análisis realizados que permitan concluir sobre la necesaria contabilización de las obligaciones de pago en caso de la existencia de procesos judiciales.

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan procesos judiciales abiertos, el Tribunal considera que no son adecuadas las conclusiones de expertos independientes.

— Seguir un criterio consistente en la auditoría de las Cuentas Generales y mencionar siempre los riesgos que un elevado endeudamiento suponen en la financiación de los servicios básicos del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**SECCIÓN CORTES GENERALES**

Serie A Núm. 167

16 de julio de 2025

Pág. 17

**251/000113 (CD)****771/000111 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EJERCICIO 2021  
EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021:

**ACUERDA**

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 27 de junio de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 27 de junio de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las resoluciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

— Promover la adecuada eliminación de todo gasto ideológico para reducir los niveles de deuda pública y hacer reducir, a través de los mecanismos que tiene a su disposición, el endeudamiento de las administraciones regionales para garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales, sin que los contribuyentes vean aumentada su factura tributaria.

— Asumir la conciencia de la importancia de las aportaciones procedentes de los fondos vinculados con los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial, de cara al mantenimiento financiero del Estado Autonómico, en relación con las dos ciudades autónomas, por insuficiencia de los recursos generados por ellas mismas.

4. Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a:

— Depurar la técnica presupuestaria para evitar acudir de modo tan recurrente a las modificaciones de créditos, y asegurar la disposición de las fuentes de financiación de dichos expedientes.

— Realizar recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado, con el objetivo de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado y reflejen la imagen fiel del patrimonio de la ciudad.

— Regular mecanismos de revisión de control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus

## SECCIÓN CORTES GENERALES

entidades dependientes, que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro contable de las obligaciones y derechos de la ciudad.

— Completar el contenido de la memoria de la Cuenta General, de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

— Hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada del sistema de información contable, así como registrar y hacer un seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

— Estimar de modo más ajustado las posibles responsabilidades en las que la ciudad puede incurrir, elaborando una base de datos con los litigios, recomendaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la ciudad autónoma y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella.

— Impulsar la liquidación de bienes y reparto de haberes de todas aquellas entidades cuya disolución haya sido acordada, en orden a lograr que la consolidación contable ofrezca la adecuada imagen fiel de la situación económica-patrimonial de tales entidades.

— Aprobar anualmente un plan de control financiero, que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

— Impulsar la convocatoria de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional vacantes en la entidad.

— Realizar los cambios orgánicos precisos para separar, las funciones de contabilidad y control, de la gestión económico-financiera.

— Efectuar una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan los retrasos en los pagos y adoptar las medidas oportunas para reducir los períodos medios de pago.

5. Instar a la Presidencia de la Ciudad a:

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 8 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

— Dar cumplimiento, en coordinación con la Intervención General, a la Recomendación n.º 10 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

— Dar cumplimiento, en coordinación con las Consejerías competentes, a la Recomendación n.º 13 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si éste ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

6. Instar a la Consejería de Hacienda a dar cumplimiento a la Recomendación n.º 9 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

7. Instar a la Intervención General de la Ciudad a:

— Dar cumplimiento a la Recomendación n.º 6 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.

8. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan auditorías externas independientes, el Tribunal considera que no son adecuadas sus conclusiones.

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, el porcentaje del saldo a analizar de cada cuenta que consideran suficiente para la obtención de evidencia de auditoría.

— Especificar, en los informes de fiscalización, los análisis realizados que permitan concluir sobre la necesaria contabilización de las obligaciones de pago en caso de la existencia de procesos judiciales.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 167

16 de julio de 2025

Pág. 19

— Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan procesos judiciales abiertos, el Tribunal considera que no son adecuadas las conclusiones de expertos independientes.

— Seguir un criterio consistente en la auditoría de las Cuentas Generales y mencionar siempre los riesgos que un elevado endeudamiento suponen en la financiación de los servicios básicos del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000119 (CD)**

**771/000117 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2022. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIO 2022 EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2022:

#### ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2022.

2. Mostar su acuerdo con el Informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2022, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno a:

— Promover cualesquier medidas que sean necesarias y, en particular, de carácter sancionador o disuasorio, al objeto de garantizar el cumplimiento normativo en materia de rendición de cuentas por parte de las entidades locales.

— Revisar y actualizar las reglas fiscales a la situación económico-financiera actual del conjunto agregado de las entidades locales, adaptándolas a la actual coyuntura de la Administración local, manteniendo los criterios que permiten el saneamiento de las cuentas locales, pero facilitando una expansión financiera de las haciendas locales que permita atender, con solvencia, las competencias municipales.

— Establecer un sistema de contabilidad hiper simplificado para que las entidades locales de menor tamaño y con menor dotación de recursos puedan atender las obligaciones de gestión económico-presupuestaria y de rendición de cuentas en plazo.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

- Actualizar las asignaciones por participación en los tributos del Estado de las entidades locales neutralizando así la merma sufrida por las prórrogas de los Presupuestos Generales del Estado.
- Homogeneizar la fecha de rendición de cuentas para todas las Entidades locales españolas en el 31 de octubre del año inmediato posterior al ejercicio correspondiente.
- Promover la creación y entrada en vigor del estatuto básico de los municipios de menor población, reconociendo las especificidades de estas entidades, reduciendo la carga burocrática en su gestión y sus relaciones con entidades supramunicipales y mejorando sus condiciones de financiación.
- Incrementar las plazas activas de habilitados de carácter nacional para atender el desempeño de los puestos de secretaría, intervención y tesorería en las entidades locales.
- Revisar en profundidad la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como todas las disposiciones legales que la modifican y actualizan, a efectos de dotar de una adecuada financiación al sector público local.
- Dotar de un mecanismo ágil y de trámites burocráticos mínimos para que, las entidades locales con entidades instrumentales inactivas o en situación de disolución, puedan proceder a su liquidación, extinción definitiva y baja en el Registro de Entidades Locales.
- Suspender las reglas fiscales para los años 2025 y 2026 a todos los municipios afectados por las inundaciones de octubre y noviembre de 2024.
- Avanzar en la transformación digital, en particular, con la introducción de mecanismos de ciberseguridad, incorporando sistemas de inteligencia artificial con el objetivo de mejorar los servicios que prestan.

4. Instar al Ministerio de Hacienda a considerar y practicar por los órganos competentes la retención de la participación en los tributos del Estado, prevista de manera potestativa en el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a aquellas entidades locales que incumplan la obligación de rendir sus cuentas generales al Tribunal de Cuentas, manteniendo dicha retención en tanto no cumplan con la referida obligación.

5. Instar a los órganos con competencias legislativas a:

- Llevar a cabo los cambios normativos necesarios para reducir y homogeneizar los plazos de rendición de las cuentas generales de las entidades locales al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al respectivo Órgano de control externo autonómico, estableciendo como fecha límite común de rendición de cuentas la del 30 de junio del ejercicio siguiente al que las mismas se refieran.

- Modificar el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, de manera que se establezca el carácter preceptivo de dicha retención a las entidades que no se encuentren al corriente en la rendición de cuentas, tal y como se regula en los supuestos de falta de remisión de la liquidación presupuestaria anual al Ministerio de Hacienda.

- Actualizar la medida prevista en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, consistente en la disolución de las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio que no rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas o, en su caso, a los Órganos de control externo de las comunidades autónomas; extendiendo su aplicación al cumplimiento de la referida obligación al término de cada año, y no restringida a una fecha concreta, así como estableciendo el procedimiento correspondiente para proceder a dicha disolución.

- Regular como condición para que las entidades locales puedan ser beneficiarias de toda clase de subvenciones o ayudas públicas, procedentes de cualquier nivel o ámbito de las Administraciones públicas, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante el Tribunal de Cuentas. Asimismo, establecer el procedimiento para garantizar la aplicación de dicha medida hasta el cumplimiento por la entidad local de sus obligaciones de rendición de cuentas.

6. Instar a los responsables de las entidades locales a:

- Adoptar las medidas oportunas para que el presupuesto de estas constituya un instrumento efectivo de planificación, gestión y control de la actividad económico-financiera

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 167

16 de julio de 2025

Pág. 21

de las entidades del sector público local, procurando, su aprobación dentro de los plazos previstos legalmente.

— Reestructurar, en el caso de entidades locales con entidades instrumentales inactivas o en situación de disolución, así como en el de las sociedades mercantiles con pérdidas recurrentes y significativas o en situación de desequilibrio patrimonial, su sector público local empresarial, de manera que la permanencia de estas entidades dependientes responda a criterios de racionalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, procediendo, en su caso, a la extinción definitiva y baja en el Registro de Entidades Locales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000122 (CD)**

**771/000120 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la actuación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en el procedimiento de aprobación de operaciones de respaldo público temporal del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas F.C.P.J. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE OPERACIONES DE RESPALDO PÚBLICO TEMPORAL DEL FONDO DE APOYO A LA SOLVENCIA DE EMPRESAS ESTRATÉGICAS F.C.P.J. EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la actuación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en el procedimiento de aprobación de operaciones de respaldo público temporal del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas F.C.P.J.:

ACUERDA

Instar al Gobierno a:

- Aplicar la transparencia en el uso de los fondos públicos en todos sus ámbitos y rendir cuentas sobre la discrecionalidad utilizada con el Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas en determinadas empresas asistidas, sobre posibles tratos de favor que afectarían directamente al entorno del presidente del Gobierno.
- Rendir cuentas sobre el impacto económico y social que ha tenido el Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

- Depurar y asumir las responsabilidades que sean necesarias a la luz de las conclusiones sobre deficiencias en la gestión de más de 5.000 millones del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas.
- Revisar de forma exhaustiva todos los expedientes de ayudas aprobadas en el marco del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, a fin de garantizar su conformidad con la normativa nacional y europea sobre ayudas de Estado.
- Reforzar los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de concesión de ayudas extraordinarias, asegurando la participación efectiva de órganos técnicos independientes en la evaluación de los expedientes.
- Establecer como criterio excluyente, en futuras convocatorias de ayudas públicas extraordinarias, la pertenencia de empresas solicitantes a estructuras societarias opacas, o la existencia de vínculos no justificados con entidades radicadas en territorios considerados paraísos fiscales.
- Publicar íntegramente los informes técnicos de viabilidad utilizados para justificar las ayudas otorgadas en el marco del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, en cumplimiento del principio de transparencia y para asegurar la adecuada fiscalización parlamentaria.
- Garantizar la independencia de los órganos y entidades encargados de la evaluación de solicitudes de apoyo público, estableciendo procedimientos que prevengan cualquier interferencia de naturaleza política en decisiones de carácter técnico.
- Depurar todas las responsabilidades administrativas y políticas que puedan derivarse de posibles irregularidades detectadas en la gestión del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, e implementar medidas correctoras que eviten su repetición en el futuro.
- Conocer los motivos por los cuales la media de días entre solicitud y aprobación de la misma de Air Europa, es de 75 días y no de 300 días en media como en el resto de beneficiarios.
- Explicar los motivos que hacen que la ayuda a Air Europa quede excluida de revisión y aprobación por la Comisión Europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)